



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPP-T

Tayabamba, 30 de marzo de 2023

**POR CUANTO:**

**El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tayabamba**

**VISTO:** En la sesión extra ordinaria de consejo de fecha 29 de marzo de 2023, el Informe N° 158-2023-MPP-T/GSMYMA-CZVH, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Informe N° 028-2023-MPP-T/GM, suscrito por el Gerente Municipal e Informe N° 0078-2023-MPP-T/OAJ/FDPB, suscrito por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Pataz, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Provincial de Pataz, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, Asesoría Legal, con Informe N° 0078-2023-MPP-T/OAJ/FDPB, de fecha 28 de marzo de 2023, hace de conocimiento que ha revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pataz (Programa Municipal EDUCCA-Pataz), remitido con el Informe N°158-2023-MPP-T/GSMYMA-CZVH de la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pataz, a través de una ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por unanimidad, ha aprobado lo siguiente.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pataz que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
**PATAZ**

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ  
RUC: 20226962892

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA Pataz -Tayabamba).

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N°113-2022-MPP-T/ALC, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Pataz (2022).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL